

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3441

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo precede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-112388/ JORGE OVIEDO BAEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-76138 del 20 DE ABRIL DE 2018
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO RESIDE) POR LO TANTO SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 8 DE OCTUBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Cepra de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 5

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-112388.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 8 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 12 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: Tatiana Queñas. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

Bogotá D.C. 20 de abril de 2018
SDM-SC-78138

Señor:
JORGE OVIEDO BAEZ
Carrers 83 No. 7 D - 08
Teléfono: 314 3418744
Ciudad

REF: RESPUESTA-SDM-112388

Señor Oviedo Báez.

Se reitera la información extendida mediante el oficio **SDM-SC-21288** con el que se le dio respuesta a su petición radicada bajo el **SDM-25291**.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que a su tenor dice: "...Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores"

Adicionalmente, me permito informarle que al consultar el sistema Qx_Gerencia deportiva por el SIM, a la fecha sigue registrando como dirección de notificaciones la **CL 86 No. 7 D - 08**.

Así mismo, vale la pena mencionar que la Constitución Política de Colombia en el art. 209, establece los principios rectores de la función pública al establecer que esta función "***está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.***" De igual forma el C.P.A.C.A. señala la publicidad como un principio para desarrollar las actuaciones administrativas las cuales se darán a conocer mediante comunicaciones, notificaciones o publicaciones que ordenen la ley (Negritas fuera del texto).

En este orden de ideas, en el sistema Jurídico Colombiano, encontramos varias maneras de notificación, las cuales tienen como finalidad poner en conocimiento del administrado (contribuyentes y/o responsables) las decisiones que toma la Administración, y que le sean de su incumbencia, e fin de que haga uso de los mecanismos que le otorga la ley para manifestar sus inconformidades y defender sus derechos, interponiendo los recursos que contra ellos proceden e acate su cumplimiento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Por lo que a través de la notificación la administración da aplicación al principio de publicidad, consagrado en el artículo 209 de la Constitución, respecto de los actos administrativos de carácter individual, garantizando al derecho al debido proceso y concretamente el derecho de contradicción, pues es a través de él que los administrados pueden conocer las decisiones de la autoridad pública.

Queda claro, entonces, que existe en el derecho administrativo una clasificación de las notificaciones las cuales son la siguiente:

- § Personal, directa e indirecta.
- § Aviso.
- § Per estado.
- § Notificaciones mixtas
- § Edicto.
- § En estrados.
- § Por conducta concluyente

Como se le indicó el día 05 de febrero del año en curso, se acudió al aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co, y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001600000013288350	Resolución Aviso 047 del 2016-11-29 Notificado 06/12/2016

Lo anterior queriendo decir que usted puede observar los avisos referenciados en la página web www.movilidadbogota.gov.co como quiera que esta es una información de conocimiento público.

Es importante resaltar que dicho medio de notificación se encuentra consagrado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual indica que:

"Si no pudiere hacerse la notificación personal al caso de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que le expide los recursos que legalmente proceden las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al día de entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DISTRITO DE MOVILIDAD

a respectiva entidad por el término de cinco (5) días con la advertencia de que la notificación se considerará surtida a finalizar el día siguiente a retro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

Ahora bien y con respecto a la revocatoria de los mandamientos emitidos por la jurisdicción así como la solicitud de excepciones y la solicitud de declaración de la prescripción, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio **SDM-SC- 76139**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011**, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si un funcionario a quien se dirige un escrito por la competencia, se informará de inmediato al interesado si este actúa irrazonablemente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por error. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir de la segunda (2ª) intercepción, la emisión por la autoridad competente."

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos."


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Alameda Mariana Benavente - Abogon 14

Copia: Doctor ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ, Subdirector de Jurisdicción Coactiva



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 20 de abril de 2018
SDM-SC-76135

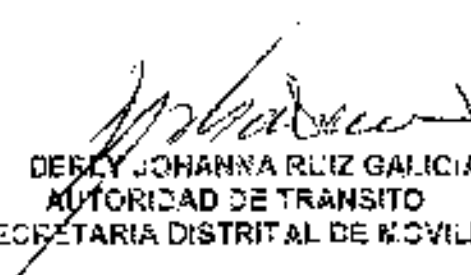
Doctor,
ROBERTO JOSE FUENTES FERNANDEZ
Subdirector de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad
E S D.

REF: REMISION RADICADO SDM 113368

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 remito en siete (07) folios el oficio de la referencia, contenido de la solicitud de la revocatoria del mandamiento de pago, impetrada por el (la) señor (a): **JORGE OVIEDO BAEZ** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 17.155.206.

Cabe resaltar que esta Subdirección brindó respuesta al ciudadano en la de nuestra competencia

"Bogotá, mejor para todos"


DELY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Copia a: Angela Patricia Benabre - Abogada

Anexo: Copia de la resolución (07) folios y copia de la respuesta por parte de esta Subdirección en (03) folios.

Copia **JORGE OVIEDO BAEZ**, Carrera 83 No. 130-30. Teléfono: 314 3415744, Bogotá.

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3845400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 185

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**